

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE 300 PLAZAS PARA INSERCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE JÓVENES INMIGRANTES QUE HAYAN ESTADO BAJO MEDIDAS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN MENORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O JÓVENES INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE GRAN VULNERABILIDAD” (EXPDT. 61/2023. CONTR.: 2023/241178 – LOTE 1)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, **Dº. José Antonio Barroso Fernández**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo).

De otra parte, **Dº. Juan José Castillo García**, con D.N.I. \*\*\*1648\*\*, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE, con CIF n.º. G04105284, según poder bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 12 de julio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 13 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 27 de marzo de 2023 (n.º de informe: AJ-CIPSC 2023/87).

**TERCERO.-** La Intervención Delegada de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con fecha 19 de mayo de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de mayo de 2023, por importe de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (7.906.374,09 euros), IVA excluido.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



Modelo de formalización electrónica de contrato



|                                |                                |                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ |                                | 21/08/2023 13:22:36                               | PÁGINA: 1 / 6 |
| JUAN JOSE CASTILLO GARCIA      |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                   | ndZ7MOGNkZTOvOGyXNzE4YThSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 1 de junio de 2023 , y en el DOUE el 26 de mayo de 2023 .

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 27 de julio de 2023 a la ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 4 de agosto de 2023.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Juan José Castillo García, en nombre y representación de ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE, se compromete a la realización del contrato de servicios “300 PLAZAS PARA INSERCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE JÓVENES INMIGRANTES QUE HAYAN ESTADO BAJO MEDIDAS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN MENORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O JÓVENES INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE GRAN VULNERABILIDAD”, Lote 1, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (1.260.000,00 €), IVA excluido, al estar exenta la entidad adjudicataria de tributar por dicho concepto.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:



Modelo de formalización electrónica de contrato

2

|                                |                                |                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ |                                | 21/08/2023 13:22:36                               | PÁGINA: 2 / 6 |
| JUAN JOSE CASTILLO GARCIA      |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                   | naZ7MOGNkZTOvOGYxNzE4YThSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA               | IMPORTE    |
|-----------|--------------------------------------|------------|
| 2023      | 1800160000 G/31J/22713/00 D442IAF6B4 | 262.441,74 |
| 2024      | 1800160000 G/31J/22713/00 D442IAF6B4 | 630.036,80 |
| 2025      | 1800160000 G/31J/22713/00 D442IAF6B4 | 367.521,46 |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

#### CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato y de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 6 del PCAP, con fecha 13 de julio de 2023, la empresa contratista ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, una garantía definitiva por importe de SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00 euros).

#### QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

|                                |                                |                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ |                                | 21/08/2023 13:22:36                               | PÁGINA: 3 / 6 |
| JUAN JOSE CASTILLO GARCIA      |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                   | ndZ7MOGNkZTOvOGYxNzE4YThSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las establecidas en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

|                                |                                |                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ |                                | 21/08/2023 13:22:36                               | PÁGINA: 4 / 6 |
| JUAN JOSE CASTILLO GARCIA      |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                   | ndZ7MOGNkZTOvOGYxNzE4YThSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



#### DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

|                                |                                |                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ |                                | 21/08/2023 13:22:36                               | PÁGINA: 5 / 6 |
| JUAN JOSE CASTILLO GARCIA      |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                   | ndZ7MOGNkZTOvOGYxNzE4YThSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: José Antonio Barroso Fernández

Fdo.: Juan José Castillo García



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

|                                |                                |                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ |                                | 21/08/2023 13:22:36                               | PÁGINA: 6 / 6 |
| JUAN JOSE CASTILLO GARCIA      |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                   | ndZ7MOGNkZTOvOGYxNzE4YThSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |